

cual dio su conformidad a la citada adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre el asunto, así como para disponer en su caso la inscripción en el Registro de la misma y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y artículo 15 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que la adhesión al Convenio de operarios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que ha de ser pura y simple y por la totalidad de sus estipulaciones, a la que ha dado su conformidad la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en las disposiciones citadas y de manera especial en el Real Decreto-ley 43/1977, de 15 de noviembre, sobre política salarial y de empleo, por lo que procede acceder a la adhesión solicitada.

Vistos los textos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la adhesión del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes e Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, homologado por Resolución de este Centro Directivo el 9 de octubre de 1978, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 28 de octubre del mismo año.

2.º Notificar esta Resolución a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Comité de Empresa de las citadas Direcciones Generales.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Sr. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Comité de Empresa de las Direcciones Generales del Transporte e Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Acta de la reunión celebrada entre la Administración y la representación laboral de las Direcciones Generales de Transportes y de Infraestructura del Transporte

En Madrid, a las diez horas de la mañana del día 28 de julio de 1978, se abrió la sesión con la presencia, por parte de la Administración, de:

Don Enrique Belda Parra, en representación de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones;

Doña Carmen Alvarez Valeira, en representación de la Dirección General de Infraestructura;

Don Carlos Salillas Ibáñez, en representación de la Dirección General de Transportes Terrestres,

y por parte del Comité de Empresa de las citadas Direcciones Generales:

Doña Pilar Solís Sánchez;

Doña Nieves Fernández Nieto;

Don Anastasio Martín Sanz;

Don Emilio Redondo Chamón;

Doña Ana María Iglesias Hernández,

a fin de resolver sobre la petición formulada por la Asamblea Nacional de Delegados al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre la aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, firmado el 27 de junio de 1978, al colectivo nacional de las repetidas Direcciones Generales.

Teniendo en cuenta que con fecha 4 de julio de 1977 fue separada la Dirección General de Transportes del Ministerio de Obras Públicas, pasando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de nueva creación, junto con otros Organismos y Direcciones Generales, y que dicho personal, que fue adscrito a las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte, con motivo de la última reorganización ministerial, se rige por el Reglamento de Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto 3577/1972, de 21 de diciembre, y por el Convenio Colectivo Laboral de fecha 27 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 70), se adopta el siguiente:

ACUERDO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, se decide la adhesión al citado Convenio del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres y de Infraestructura del Transporte, con la conformidad de ambas partes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30529

ORDEN de 2 de noviembre de 1978 por la que se revoca la de 20 de marzo de 1975, que declaraba de interés preferente las Empresas «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.»; «J. M. Castelar, S. A.»; «Tornillería Universal, S. A.» y «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.».

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de interés preferente al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 12.

Las Empresas «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.»; «J. M. Castelar, S. A.»; «Tornillería Universal, S. A.» y «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.» (DE TSA-PRECIS), fueron declaradas de interés preferente en base a la constitución de una Sociedad de Empresas por Orden de este Ministerio de Industria de 20 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1975).

Posteriormente, y en escrito dirigido a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, la Empresa «J. M. Castelar, S. A.», comunicó su decisión de no llevar a cabo los planes de ampliación aprobados por dicha Dirección General en fecha 28 de febrero de 1975, y en base a los cuales fueron declaradas de interés preferente.

Al haber renunciado la Empresa citada en el párrafo precedente, el programa a desarrollar por las Empresas «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.»; «Tornillería Universal, S. A.» y «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.» (DE TSA-PRECIS), no cumple las condiciones exigidas en el artículo 8.º del Decreto 677/1974, de 28 de febrero, por lo que procede revocar la Orden de este Ministerio de Industria de 20 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) por el que dichas Sociedades fueron declaradas de interés preferente y que les facultaba para disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio de Industria y Energía ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia de «J. M. Castelar, S. A.», a la declaración de interés preferente que llevó a cabo la Orden de este Departamento de 20 de marzo de 1975.

Segundo.—Revocar la Orden del Ministerio de Industria de 20 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), que declaró de interés preferente a las Empresas «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.»; «J. M. Castelar, S. A.»; «Tornillería Universal, S. A.» y «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.» (DE TSA-PRECIS).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

30530

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (Rl. 6.340. Expediente 22.820).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica S. A.» con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 15 KV. (20 KV), de 3.200 metros de longitud, con entronque en el apoyo número 106 de la línea de «Unión Eléctrica, S. A.», «Astorga-Villanueva» (línea

de Cepeda), y con término en el centro de transformación de la C. T. N. E. en el repetidor de Monte Culebros, discurriendo por el término de Oliegos y Culebros del Ayuntamiento de Villagatón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 23 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedas.—6.944-B.

30531 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-29/77).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV. «Mombuey-Lagarejos», cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 15 KV., de 9.755 metros de longitud, con origen en la subestación de Milla de Tera y final en apoyo número 73.

Apoyos de hormigón y metálicos, aisladores «Esperanza 1.503» cruceta «nappe voute» y conductor LA-56.

La finalidad de esta instalación es atender el suministro eléctrico en la zona de Sanabria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 31 de octubre de 1978.—El Delegado provincial.—4.070-D.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

30532 ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Algán Internacional, S. A.» (ALINSA).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Algán Internacional, Sociedad Anónima» (ALINSA), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 16 de octubre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Algán Internacional, S. A.» (ALINSA), por Orden ministerial de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16), para la importación de pastas celu-

lósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área-aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30533 ORDEN de 13 de noviembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Fabricación de Bisagras, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles y la exportación de bisagras para automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabricación de Bisagras, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles y la exportación de bisagras para automóviles,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Fabricación de Bisagras, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcalde Martín Cobos, Burgos, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1. Perfiles de acero al carbono suave, laminados en caliente, norma E-24.1, con una composición centesimal de 0,15 por 100 C, 0,50 por 100 Mn, 0,25 por 100 Si, 0,4 por 100 P y 0,04 por 100 S, y con las siguientes dimensiones, peso y referencia (P. A. 73.11.A-1-d):
 - 1.1. Dimensiones: 14 por 54 por 6,5 por 20. Peso: 3,290 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.121.
 - 1.2. Dimensiones: 14 por 87 por 8,5 por 16. Peso: 5,750 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.122.
 - 1.3. Dimensiones: 19,7 por 85 por 5 por 28,9. Peso: 4,900 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.252.
 - 1.4. Dimensiones: 15 por 70 por 5 por 68,5. Peso: 6,700 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.161.
 - 1.5. Dimensiones: 12 por 30 por 6,5. Peso: 1,900 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.074.
 - 1.6. Dimensiones: 12 por 56 por 4. Peso: 2,650 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.080.
 - 1.7. Dimensiones: 12 por 79 por 4. Peso: 3,770 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.086.
 - 1.8. Dimensiones: 12,3 por 142 por 5,4. Peso: 6,500 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.094.
 - 1.9. Dimensiones: 12 por 92,8 por 5,2. Peso: 4,450 kilogramos metro. Referencia: PE-20.2.091.

Y la exportación de:

- I. Bisagra macho, para automóvil, referencia 7920056.948, peso neto unitario 94,395 gramos.
 - II. Bisagra hembra, para automóvil, referencia 7920056.947, peso neto unitario 224,68 gramos.
- Nota: Ambas bisagras integran el conjunto de la referencia C-7920056.949.
- III. Bisagra para automóvil, referencia 52.15.815, peso neto unitario 107,04 gramos.
 - IV. Bisagra para automóvil, referencia 52.15.822, peso neto unitario 295,404 gramos.
 - V. Bisagra macho inferior de puerta, para automóvil, referencia 7920023.674, peso neto unitario 48,185 gramos.
 - VI. Bisagra macho superior de puerta, para automóvil, referencia 7920023.675, peso neto unitario 84,757 gramos.
 - VII. Bisagra hembra de puerta inferior y superior, para automóvil, referencia 7920023.876, peso neto unitario 141,625 gramos.
 - VIII. Bisagra macho, para automóvil, referencia 7920025.709, peso neto unitario 207,27 gramos.
 - IX. Bisagra hembra, para automóvil, referencia 7920025.710, peso neto unitario 108,81 gramos.
- Nota: Todos los productos de exportación corresponden a la P. A. 83.02.D.

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades:

- a) 18,600 kilogramos del producto 1.1 por cada 100 unidades del producto I que se exporten;
- b) 29,700 kilogramos del producto 1.2 por cada 100 unidades del producto II que se exporten;